

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del Dr. Luis Fernando Forero Gómez. Igualmente, la cédula del demandado figura vigente (vivo) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 15/02/2024

El número de documento [1035425289](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 15 de febrero de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Finanzauto S.A. BIC
Demandado	Juan Pablo Restrepo Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00236 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por FINANZAUTO S.A. BIC en contra de JUAN PABLO RESTREPO VÉLEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará certificado expedido por la Secretaría de Movilidad competente, respecto al vehículo con placas JYY220, con una antelación no superior a un (1) mes, en el cual conste la vigencia de la garantía mobiliaria.

Lo anterior, ya que no consta en la consulta del RUNT:

 Limitaciones a la Propiedad
No se encontró información registrada en el RUNT.
 Garantías a Favor De
No se encontró información registrada en el RUNT.
 Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)
No se encontró información registrada en el RUNT.

2. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JYY220

3. Si el vehículo circula en la ciudad de Medellín, deberá indicar el lugar donde deberá ser llevado el automotor una vez sea capturado.
4. Según el contrato de garantía mobiliaria el monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria es de \$76.990.000, por lo tanto, explicará por qué se inscribió en el Registro de Garantías Mobiliarias un monto máximo de \$96.990.000.
5. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y de Modificación inscritos.
6. Señala el art. 2.2.2.4.2.53 ib.: "*Transferencia de la garantía mobiliaria. La garantía mobiliaria se podrá transferir cediendo los derechos que conlleva, en desarrollo de la manifestación del acreedor garantizado, o en virtud de los procesos de venta, transferencia o titularización de la obligación u obligaciones que respaldan. En estos eventos se entienden trasladados al nuevo acreedor garantizado los derechos y mecanismos de ejecución pactados. (...)*"

Consultado el Registro de Garantías Mobiliarias, se observa que se inscribieron DOS Formularios Registrales de Cesión (29 de julio y 24 de noviembre de 2023), por lo que complementará la narración fáctica al respecto y acreditará los respectivos negocios mediante los cuales se materializó las transferencias.

Igualmente allegará tales formularios, de modo que pueda identificarse al cedente y al cesionario.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1d62dcb6cff17a0a783ee9be4a6b0a9eb30b2ca78c996306ece5d39b948ba9**

Documento generado en 16/02/2024 06:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>